

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).

C E R T I F I C O : Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de julio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 7º (128/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (043/2018/SC/005). APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA.-Vista providencia de la Delegada de Hacienda Pública y Transparencia de fecha 06/07/2018, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto 2018 mediante Suplemento de Crédito financiado con Baja en Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Visto informe emitido de Intervención de Fondos de fecha 06/07/2018 en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. Del RD 500/1990.

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2018 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (043/2018/SC/005) con el siguiente desglose:

MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 043/2018/SC/005 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
152 0110 91313	PRESTAMO CAJA RURAL SUR	1.432.833,37
152 0110 91317	PRESTAMO SABADELL 807582241354	1.762.349,03
TOTAL GASTOS		3.195.182,40



2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 2.345.969,44 euros

Remanente de Tesorería

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.195.182,40
	TOTAL INGRESOS	3.195.182,40

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a la aplicación en cuestión, para dar cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Con fecha 5 de junio de 2018 se emite por la Intervención de Fondos, Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la Liquidación del Presupuesto General para el año 2017.

La Modificación Presupuestaria a tramitar tiene como fin dotar de crédito a la aplicación presupuestaria destinada a amortizar aquellas operaciones de créditos formalizadas por esta Corporación que teniendo de mayor coste financiero y exentas de comisión de cancelación suplementando crédito por importe necesario para el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que regula el destino del superávit.

El medio de financiación es el superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2017, si bien, y para entidades con presupuesto limitativo como el Ayuntamiento, el medio de financiación se identificara con la aplicación de ingresos, “870.00 Remanente de tesorería para gastos generales”

SEGUNDO. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3E1100G5F7U6O5D1K9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:02

DOCUMENTO: 20180671249
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:26





Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Delegada del Área de Hacienda Pública.- (Por Decreto Alcaldía 20/11/2017) .- Fdo.: D^a. Tamara Casal Hermoso”.

Visto Informe de Intervención, de fecha 6-07-2018, que literalmente dice:

“La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito núm 050/2017/SC/004 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente emite el siguiente **Informe**:

PRIMERO:- Se propone expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito núm 043/2018/SC/005 financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, para amortización de deuda, por importe de **(3.195.182,40€)** con motivo de la Liquidación del Presupuesto municipal ejercicio 2017.

Establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera lo siguiente:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria, se sitúe en superávit, este se destinará , en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuere inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritaria mente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”

Con la nueva redacción de dicho precepto se consigüente los siguientes efectos:

a) Se identifica el superávit presupuestario con capacidad de financiación según criterios de contabilidad nacional

b) Se identifica el endeudamiento con el concepto de deuda pública contenido en el Protocolo sobre déficit excesivo

ca) Se establece con carácter general el destino del citado superávit a reducir el nivel de deuda.

Asimismo el artículo 1.12 de la Ley Orgánica de control de deuda comercial en el sector público incluye una nueva Disposición Adicional Sexta en la LO 2/2012 con el siguiente texto:

“Disposición Adicional Sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la Legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efectos de la medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la Disposición Adicional Primera de esta Ley.

A los efectos de aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta los siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3E1100G5F7U6O5D1K9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:02

DOCUMENTO: 20180671249

Fecha: 13/07/2018

Hora: 11:26



a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional, o si fuera menor, al remanente de tesorería para gastos generales, a atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en el apartado anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra siguiente, se deberá destinar como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes y que sea necesario para que la Corporación no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional.

Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en el apartado a) éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la Ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible.

No obstante para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

En cualquier caso, es imprescindible tener en cuenta que el remanente de tesorería es un recurso interno que no proviene del flujo anual de los ingresos presupuestarios. Desde esta óptica la normativa SEC 95 considera que el uso del remanente de tesorería para la financiación de modificaciones de crédito incide negativamente en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Para la referida normativa SEC 95, el uso del remanente de tesorería supone financiar un gasto para el cual no existe uno correlativo en la partida de ingresos: el remanente es, por tanto, un recurso de carácter financiero que, de ser usado, incide negativamente en la estabilidad presupuestaria al no ser posible hacer un ajuste por su importe tal y como ha advertido en numerosas ocasiones la Intervención General del Estado.

No obstante, la producción de déficit no susceptible de ajuste por el uso de remanente de tesorería sólo tiene lugar cuando el mismo se destina a la financiación de gasto corriente o gasto de inversión, toda vez que los mismos supondrán un mayor gasto en el cómputo de los capítulos 1 a 7. Por contra no se produce déficit cuando el remanente de tesorería se destina a la amortización de deuda del ejercicio en curso, ya que dicha amortización no incrementa los gastos de los capítulos 1 a 7, no afectando por tanto al cálculo de la estabilidad presupuestaria, entendida ésta como necesidad/capacidad de financiación.

Consta informe emitido por la Tesorería Municipal donde se indican las operaciones de préstamo concertadas por esta Corporación con entidades de crédito y se ordenan en función de la carga financiera que suponen para esta entidad.

SEGUNDO:- Que la aprobación de la modificación de crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal: Esto es; Aprobación inicial, información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP, y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones".

Visto Informe de Estabilidad Presupuestaria, de fecha 6-07-2018, que literalmente dice:

"Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3E1100G5F7U6O5D1K9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:02

DOCUMENTO: 20180671249

Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:26



Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

La estabilidad presupuestaria, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros. (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio, y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y de gastos afectadas como consecuencia de la presente modificación presupuestaria (Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería se desprenden los siguientes resultados:

ESTADO DE GASTOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO IX	3.195.182,40 €
ESTADO DE INGRESOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO VIII	3.195.182,40 €

Al tratarse de una Modificación Presupuestaria destinada a financiar el Capítulo 9 del Presupuesto de Gastos, no existe afectación al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, ya que los datos a tomar se identifican con los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Es mas, la disminución del capital vivo de operaciones de crédito, va a suponer una disminución de los intereses a pagar (Capítulo 3) por préstamos, que va a mejorar el dato de capacidad de financiación en los próximos trimestres.

Respecto a la fuente de financiación, aumentaran las previsiones definitivas en la aplicación de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, sin que este derecho se liquide, ya que se liquidó en ejercicios anteriores, formando parte del Remanente de Tesorería en cada una de la Liquidación del Presupuesto.

*Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Modificación Presupuestaria nº 043/2018/SC/005, Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **La Interventora de Fondos.- Irene Corrales Moreno**".*

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2018, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3E1100G5F7U6O5D1K9 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:02

DOCUMENTO: 20180671249

Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:26

